



Secretaría General
SEC
Expte: 4232/2019

DECRETO

El Sr. Alcalde- Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, D. Juan Carlos Ruiz Boix, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 a) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el artículo 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

ACUERDO

Primero.- Distribuir los servicios administrativos municipales en las siguientes Áreas:

- **ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA:**

- Coordinación y planificación.
- Relaciones institucionales.
- Medios de Comunicación.

- **ÁREA DE URBANISMO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, PLANEAMIENTO, POLICÍA LOCAL, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL:**

- Urbanismo y Ordenación del Territorio: Planificación Urbanística, actuaciones de interés público en terrenos con régimen del suelo no urbanizable, ejecución de los instrumentos de planeamiento, órdenes de ejecución de obras de conservación y mejora, disciplina urbanística, concesión de licencias de obra y de primera ocupación o utilización del edificio, concesión de licencias de apertura de establecimientos para el desarrollo de actividades comerciales.
- Patrimonio histórico.
- Puertos e Industria.
- Tramitación de los instrumentos de protección y prevención ambiental.
- Policía Local.
- Seguridad Ciudadana.
- Protección Civil.
- Planificación viaria.

- **ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, DEPORTES Y ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES:**

- Presidencia.
- Economía.
- Gestión Tributaria y Recaudación.
- Gestión Catastral.
- Promoción del deporte.
- Gestión de instalaciones deportivas.
- Adquisición de bienes inmuebles.

- **ÁREA DE IGUALDAD, SERVICIOS SOCIALES, ATENCIÓN AL CIUDADANO Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES:**

- Atención al ciudadano.
- Igualdad y Asuntos Sociales.
- Servicios sociales comunitarios.
- Centro de información a la mujer.
- Residencia Municipal de la 3ª edad.
- Atención a personas con discapacidad.
- Viviendas tuteladas.
- Red de bibliotecas.
- Fiestas y tradiciones.
- Cultura.
- Turismo y promoción de la Ciudad.
- Archivo histórico.
- Juventud.
- Participación Ciudadana.
- Universidad Popular.
- Nuevas Tecnologías y smart city.

- **ÁREA DE EMPLEO, EDUCACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES:**

- Educación.
- Fomento del empleo.
- Formación.
- Atención a edificios municipales.
- AMDEL.
- EDUSI.
- Comercio.
- OMIC.

- Alumbrado público.

• **ÁREA DE CONTRATACIÓN, PATRIMONIO, INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS:**

- Contratación.
- Patrimonio.
- Infraestructuras y obras menores.
- Cementerios.
- Impulso a la descentralización.

• **ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR:**

- Recursos Humanos.
- Prevención de riesgos laborales.
- Transporte público y taxi.
- Mercadillo y mercado.
- Relaciones Externas.

• **ÁREA DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS Y SALUD:**

- Limpieza.
- Parques y jardines.
- Montes públicos.
- Medio Ambiente.
- Playas.
- Agricultura, ganadería y pesca.
- Salud.

Segundo.- Atendiendo a lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, sobre Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, el Área de Secretaría General que comprende Actas y Certificados; Registro de Asociaciones; Registros, Unidad de Transparencia; Administración Electrónica; Parejas de Hecho y Matrimonios Civiles; Custodia, Gestión y Llevanza del Inventario General Consolidado del Ayuntamiento; Archivo Municipal; Registro General Central y Descentralizado; Estadística; Asesoría y Defensa Jurídica; Relaciones Externas; Contratación y Patrimonio y Recursos Humanos y Régimen Interior (asesoramiento jurídico preceptivo); el Área de Intervención de Fondos, que comprende la dirección de los servicios económicos, la confección del presupuesto municipal, así como el control y fiscalización de toda la gestión económico-financiera y presupuestaria; y el Área de Tesorería: Gestión Tributaria; ejercerán sus funciones sobre todas y cada una de las áreas y servicios aprobadas, en atención a sus respectivas competencias.



Tercero.- En aras a una mayor eficacia en la gestión de estos servicios, podrán establecerse las secciones correspondientes dentro de cada una de las áreas creadas.

Cuarto.- Se procederá a notificar la presente resolución a los servicios implicados.

Quinto.- De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la sesión extraordinaria organizativa del Ayuntamiento.

En San Roque, firma el Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Roque y la Sra. Secretaria General.

Documento firmado electrónicamente al margen